

mán, Domingo M. Pichardo, Juan A. Villa, A. Malagón, Carlos Bello.

Núm. 1642.—DECRETO del P. de la R. reformando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Báez, general de división, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al general José M^a Cabral, Ministro del Interior y Policía, encargado de la Cartera de Guerra y Marina; y el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ciudadano Joaquín Montolio, se encargará de las Carteras de Relaciones Exteriores, y Hacienda y Comercio.

Comuníquese.

Dado en Santo Domingo, á los 2 días del mes de Marzo de 1878, 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Buenaventura Báez.

Núm. 1643.—DECRETO del G. P. en el Cibao nombrando miembros del mismo á los señores Juan V. Curiel y Marcos A. Moreno.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gobierno provisional del Movimiento Nacional.

El Gobierno provisional del Movimiento Nacional, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

DECRETA:

Art. 1º Los ciudadanos Juan V. Curiel y Marcos A. Moreno, quedan nombrados miembros del Gobierno; y pasarán á la Comisión de lo Interior.

Art. 2º Comuníqueseles el presente decreto para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Santiago á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El Vice-Presidente, J. I. Ortea.—La Comisión de lo Interior : Ramón Fabián, F. A. Bordas.—La Comisión de Guerra: Caminero, Fco. José Espaillat, A. Pérez, J. J. Almonte.—La Comisión de Relaciones Exteriores: Juan A. Vila, Domingo M. Pichardo.—La Comisión de Hacienda: Remigio Batista, Eliseo Morales.—La Comisión de Justicia: Lorenzo J. Peraló, R. Guzmán, José Cabrera.—Cárlos Bello, secretario general.

Núm. 1644.—DECRETO del J. S. estableciendo, en la Capital, un Gobierno Central.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división de los ejércitos de la República y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Jefe Supremo de la Revolución.

Dominicanos: obtenido ya el completo triunfo de la revolución del Este y Sud, cuyas fuerzas se hallan en posesión de la Capital de la República, por virtud de la convención celebrada en Pajarito el 24 del mes pasado con el Gobierno del ex-Presidente Báez, urge la formación de un Gobierno Provisional que, elevando á la práctica el pensamiento revolucionario, brinde con la paz y la concordia á todos los partidos, convoque los pueblos á las elecciones generales para crear los Poderes públicos que han de regir los destinos de la Nación, y cumpla en el período de la interinidad todos los fines políticos y administrativos que incumben al Poder Ejecutivo de la República por nuestras leyes y nuestro derecho público vigente.—En tal virtud, y con el intento de responder de un modo digno y honrado á la confianza de los pueblos que nos han investido con el mando de sus fuerzas y la representación de sus más altos intereses; obrando en todo de acuerdo con el general Gregorio Billini, jefe del movimiento de San Cristóbal, y oído el parecer de personas competentes y de opiniones conciliatorias,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º Se establece en la Capital de la República, desde esta